



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

GESTION DIRECTIVA

Sanción Ordenanza

Versión: xx

Vigencia: MM-AAAA

Pereira, noviembre 14 de 2014

SANCIONADA

SESIONES ORDINARIAS

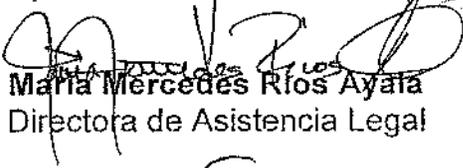
ORDENANZA No. 007 DE NOVIEMBRE 11 DE 2014

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS INCREMENTOS SALARIALES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, LA CONTRALORÍA GENERAL Y LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, PARA LA VIGENCIA 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO BOTERO LÓPEZ
Gobernador


GLORIA EDITH FERNANDEZ PARRA
Secretaría Jurídica


Revisión legal: Maria Mercedes Ríos Ayala
Directora de Asistencia Legal


Proyectó y elaboró: Gladys del Carmen Ríos Gallego
Profesional Especializado

Calle 19 No. 13-17 Parque Olaya Herrera. Pbx 3398300 Pereira

SESIONES ORDINARIAS
ORDENANZA NÚMERO 007
(Noviembre 11 de 2014)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS INCREMENTOS SALARIALES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, LA CONTRALORÍA GENERAL Y LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, PARA LA VIGENCIA 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Acto Legislativo 01 de 1996, reformativo del artículo 300 de la Constitución Política y el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 (Código de Régimen Departamental) y las demás disposiciones legales sobre la materia,

ORDENA

- ARTÍCULO 1°.** Fijese el incremento salarial para los empleados públicos al servicio de la Administración Central y Descentralizada del Departamento de Risaralda, incluidos Directores y Gerentes de Entidades Descentralizadas del orden Departamental, la Contraloría General y la Asamblea Departamental de Risaralda para la vigencia 2015, en el Índice de Precios al Consumidor i P.C., publicado por el DANE a 31 de diciembre de 2014 o el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional como incremento salarial para los empleados públicos de ese nivel, si éste resultare superior:
- PARÁGRAFO 1:** Se exceptúan de este porcentaje, las asignaciones en las que por estatutos corresponde fijar los incrementos salariales a las Juntas Directivas
- PARÁGRAFO 2:** Los servidores públicos cuyos salarios sean pagados con cargo a recursos del Gobierno Nacional, tendrán el aumento que dicha autoridad determine
- ARTÍCULO 2°.** La asignación mensual para el año 2015 de los Diputados de la Asamblea Departamental de Risaralda, se calculará con base en el salario mínimo legal vigente en forma definitiva, certificado por el Gobierno Nacional o por las Mesas de Concertación, de acuerdo con la Ley 617 de octubre 6 de 2000
- ARTÍCULO 3°.** La asignación mensual del Gobernador del Departamento de Risaralda, será según la categorización del Departamento, para la vigencia fiscal del año 2015.
- El Contralor General del Departamento, percibirá como asignación mensual, la misma del Gobernador.
- ARTÍCULO 4°.** La escala de viáticos de los empleados públicos de la Gobernación y las bonificaciones por jornada adicional a la que tienen derecho la Secretaria Ejecutiva del Gobernador, el Auxiliar Administrativo grado 15 y los Conductores adscritos al Despacho del Señor Gobernador, se incrementarán mediante Decreto, en igual proporción a lo establecido para el aumento salarial en el artículo primero de la presente ordenanza, aclarando que el monto de los viáticos no podrá superar a lo establecido por el Gobierno Nacional en el Decreto en el que se fija el valor de los mismos.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE RISARALDA

Asamblea
de Risaralda

Al alcance de Todos!

En igual porcentaje se incrementarán las bonificaciones de los conductores al servicio de la Contraloría General, la cual hará su ordenador del gasto mediante acto administrativo

ARTÍCULO 5°. El Gobernador del Departamento para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, podrá suscribir los documentos necesarios, expedir los actos administrativos que se requieran y realizar las operaciones presupuestales indispensables.

ARTÍCULO 6°. La presente ordenanza rige a partir del 1° de enero del año 2015 y deroga las disposiciones de su mismo o inferior nivel que le sean contrarias.

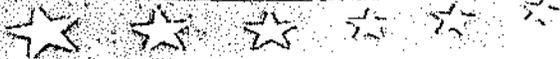
Dada en Pereira a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014)

ELENA SALAZAR GIRALDO
Presidente

JAIRO DE J. BUSTAMANTE RAMIREZ
Secretario General (E.)

Jairo de J. Bustamante R.





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Resultados

29/10/14
folios

Honorables Diputados:

Presento a consideración de ustedes el proyecto de ordenanza "Por la cual se establecen los incrementos salariales para los empleados públicos de nivel central y descentralizado de la Administración Departamental, la Contraloría General y la Asamblea Departamental de Risaralda y se dictan otras disposiciones".

El Gobierno Departamental, ha establecido en el Plan Departamental de Desarrollo 2012 – 2015 "Risaralda Unida, Incluyente y con Resultados" el fortalecimiento de la gestión financiera del departamento de Risaralda y la implementación de herramientas que faciliten al ente territorial y a las diferentes entidades del orden departamental crear una cultura de racionalización y optimización del gasto y de gestión orientada a resultados mediante la consolidación de los sistemas de información financiera, el crecimiento real de los ingresos, la sostenibilidad de la deuda y el manejo de los pasivos, con el propósito de garantizar la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de la normas como buen ejecutor de las finanzas públicas.

Igualmente que se estimulará la consolidación y profundización de una cultura tributaria orientada a incrementar los recaudos obtenidos en las últimas vigencias fiscales a través de procesos de sensibilización, educación y transparencia de la información; facilidad para la consulta, diligenciamiento y pago, apoyado en medios electrónicos; con promoción en los medios masivos de comunicación y rendición de cuentas a los contribuyentes.

De acuerdo a este lineamiento, se espera potenciar los actuales conceptos rentísticos tributarios a través de los procesos de gestión, monitoreo, fiscalización, cobro y recaudo que tiene a su cargo la Secretaría de Hacienda.

Por lo anterior el Gobierno Departamental pretende ejecutar un presupuesto acorde con la realidad financiera del departamento, mediante una proyección de gastos basada en una política de control y racionalización del funcionamiento, con el propósito fundamental de mantener los límites exigidos por la Ley 617 de 2000.

Es así como, para la programación de los gastos de personal incluidos en el proyecto de presupuesto para el año 2015, el Gobierno Departamental con sujeción al artículo 305 numeral 7 de la Constitución Política, propone el incremento salarial igual al Índice de Precios al Consumidor - I.P.C., que publique el DANE a 31 de diciembre de 2014 o el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional como incremento salarial para los

empleados públicos de ese nivel, si éste resultare superior, incremento que se aplicará para los funcionarios de todos los niveles tanto del sector central como descentralizado del Departamento.

La Administración Departamental, para proyectar el incremento salarial se basa en lo establecido en las Sentencias de la Corte Constitucional en lo que se relaciona con materia salarial y los objetivos de la política social, que buscan beneficiar al funcionario público garantizándole el principio de progresividad, en el salario que cada año percibe.

De este modo, a iniciativa del ejecutivo, le corresponde a la Asamblea por mandato constitucional y acorde con el análisis realizado, fijar el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal del año 2015.

Con relación a la fijación de la escala de viáticos se respeta la autonomía del ente de Control Fiscal y la Asamblea Departamental, con cargo a las transferencias destinadas para su funcionamiento, y en el Gobierno Departamental queda la competencia de fijar por Decreto la escala de viáticos para el sector central y descentralizado.

Agradezco el apoyo que la Honorable Asamblea Departamental, le brinde a esta iniciativa.



CARLOS ALBERTO BOTERO LOPEZ
Gobernador de Risaralda



Estudió y proyectó: Carlos Alberto Guerrero Pérez



Revisión técnica: Oscar Diego Acevedo Ríos

COMISIÓN TERCERA
Comisión de Hacienda y Crédito Público, Presupuesto
Cuentas y Asuntos Fiscales

Pereira, noviembre 5 de 2014

Señor
**PRESIDENTE
DEMAS DIPUTADOS**
En sesión

Le ha correspondido a esta comisión el estudio del Proyecto de Ordenanza 015 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS INCREMENTOS SALARIALES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, LA CONTRALORÍA GENERAL Y LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, PARA LA VIGENCIA 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Comisión le da vía libre a esta iniciativa y,

Sin otras consideraciones, presentamos PONENCIA FAVORABLE y con el VISTO BUENO lo remitimos a ustedes proponiéndoles:

PROPOSICIÓN

Désele SEGUNDO DEBATE al proyecto de Ordenanza 015 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS INCREMENTOS SALARIALES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, LA CONTRALORÍA GENERAL Y LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, PARA LA VIGENCIA 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", sin modificaciones propuestas

COMISIÓN TERCERA

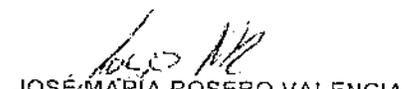

JOHN JAIRO ARIAS HENAO
Presidente Comisión

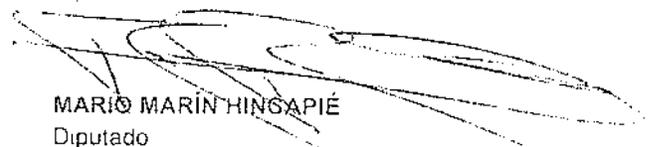

HUGO ARMANDO ARANGO DUQUE
Diputado


ALONSO MOLINA CORRALES
Diputado


GEOVANNY LONDOÑO GONZALES
Diputado


BIOMEDES DE J. TORO ORTIZ
Diputado


JOSÉ MARÍA ROSERO VALENCIA
Diputado


MARIO MARÍN HINGAPIÉ
Diputado

Jairo de J. Bustamante Ramirez

COMISIÓN TERCERA
Comisión de Hacienda y Crédito Público, Presupuesto,
Cuentas y Asuntos Fiscales

Pereira, noviembre 15 de 2014

Señor
**PRÉSIDENTE
DEMAS DIPUTADOS**
En sesión

Retoma esta comisión el estudio del Proyecto de Ordenanza 015 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS INCREMENTOS SALARIALES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, LA CONTRALORÍA GENERAL Y LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, PARA LA VIGENCIA 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Comisión le da vía libre a esta iniciativa y,

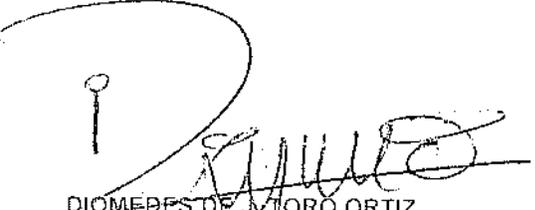
Sin otras consideraciones, presentamos PONENCIA FAVORABLE y con el VISTO BUENO lo remitimos a ustedes proponiéndoles:

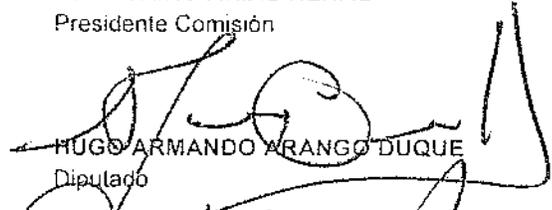
PROPOSICIÓN

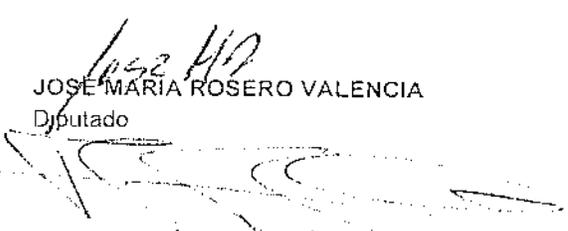
Désele TERCER DEBATE al proyecto de Ordenanza 015 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS INCREMENTOS SALARIALES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, LA CONTRALORIA GENERAL Y LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, PARA LA VIGENCIA 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", sin modificaciones propuestas

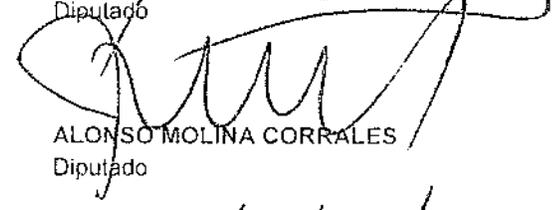
COMISIÓN TERCERA


JOHN JAIRO ARIAS HENAO
Presidente Comisión


DIOMEDES DE J. TORO ORTIZ
Diputado


HUGO ARMANDO ARANGO DUQUE
Diputado


JOSÉ MARÍA ROSERO VALENCIA
Diputado


ALONSO MOLINA CORRALES
Diputado


MARIO MARÍN HINCAPIÉ
Diputado


GEOVANNY LONDOÑO GONZÁLES
Diputado

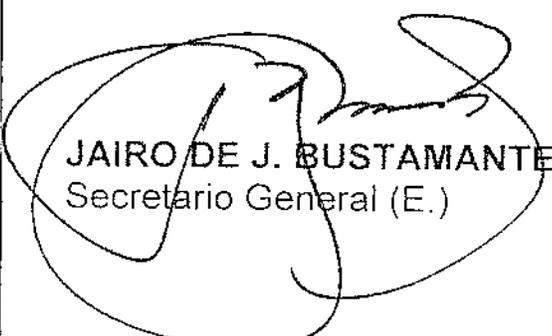
Jairo de J. Bustamante Ramirez

LA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE
ASAMBLEA

HACE CONSTAR

Que la Ordenanza número 007 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS INCREMENTOS SALARIALES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, LA CONTRALORÍA GENERAL Y LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, PARA LA VIGENCIA 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", del 11 de noviembre del año dos mil catorce y correspondiente al Proyecto de Ordenanza número 015 de las sesiones ordinarias de octubre-noviembre de 2014, fue aprobada en los tres (3) debates reglamentarios de los días 30 de octubre, 6 y 11 de noviembre de 2014

Pereira noviembre 11 de 2014



JAIRO DE J. BUSTAMANTE RAMIREZ
Secretario General (E.)

Jairo de J. Bustamante R.